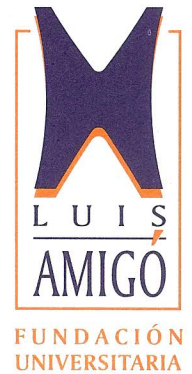


**RESOLUCIÓN No. 23 DE 2012
(31 de mayo de 2012)**



Por medio de la cual se toman algunas decisiones relacionadas con el presupuesto para capacitación general de empleados, auxilios para maestrías y doctorados, se determinan algunas áreas de formación consideradas como prioritarias para el desarrollo Institucional y se estipulan los topes de auxilios económicos otorgados para formación en maestrías y doctorados para la vigencia presupuestal 2012-2014.

EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. El actual Plan de Desarrollo Institucional 2012 – 2022 contempla, entre sus metas, la excelencia y pertinencia de los procesos académicos e investigativos desarrollados en la Institución

SEGUNDO. En la actualidad se encuentran en proceso de autoevaluación y mejoramiento continuo con miras a la acreditación voluntaria en alta calidad varios de los programas académicos, así como toda la Funlam con miras a la Acreditación Institucional.

TERCERO. Entre el personal docente vinculado actualmente existen carencias de títulos de maestrías y doctorados relacionados con áreas de las ciencias básicas, la contaduría, las relaciones internacionales, la política y la medicina que puedan incidir de una mejor manera en el desarrollo académico e investigativo de los programas y en el mismo desarrollo institucional.

CUARTO. La Resolución No. 09 de 2012 estipula en su artículo 5, parágrafo 8 que es responsabilidad de la Rectoría General establecer los topes mínimos y máximos así como las áreas de formación contempladas en la convocatoria para conceder auxilios para maestrías y doctorados

QUINTO. La Fundación Universitaria Luis Amigó entre sus metas institucionales, mantiene como criterio fundamental ofrecer programas con pertinencia social y calidad académica y científica, el fortalecimiento de un sistema de gestión de la calidad, el posicionamiento de la investigación y el reconocimiento como universidad, tal como se ha considerado en el Plan de Desarrollo Institucional 2012 -2022.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Mantener en un solo rubro los presupuestos previstos para capacitación general de empleados y los auxilios destinados para cursar estudios de maestrías y doctorado, este rubro será anualmente de 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Dicho presupuesto será manejado desde el Departamento de Gestión Humana.

ARTÍCULO 2°. La distribución del presupuesto durante la vigencia presupuestal 2012 - 2014, previsto para capacitación general de empleados y formación en los niveles de maestrías y doctorados se realizará de la siguiente forma:

400 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para Auxilios de maestrías y doctorados

100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para capacitación general de empleados

Parágrafo. El presupuesto para capacitación general de empleados incluirá además el valor total del descuento otorgado a empleados de la Funlam para cursar las especializaciones y los pregrados, según lo estipulado en la Resolución No. 09 de 2012.

ARTÍCULO 3°. Para las vigencias 2012, 2013 y 2014, y para auxilios nuevos, éstos se concederán exclusivamente a docentes, siempre y cuando cumplan requisitos según lo estipulado en la Resolución No. 09 de 2012 y cuyo contrato laboral sea específicamente para la docencia.

ARTÍCULO 4°. Establecer como áreas prioritarias de formación en los niveles de maestría y doctorado, para el desarrollo institucional con fines de acreditación y mejoramiento continuo las siguientes:

Estadística, matemáticas, física, química, biología, medicina, contaduría pública, administración de empresas, finanzas, negocios internacionales, derecho, estudios políticos, relaciones internacionales, comunicación social.

ARTÍCULO 5°. Para los nuevos auxilios, otorgados por semestre para cursar el nivel de maestrías en cualquiera de las áreas enunciadas en el artículo anterior corresponderán auxilios de cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 6°. Para los nuevos auxilios, otorgados por semestre para cursar el nivel de doctorado en cualquiera de las áreas enunciadas en el artículo cuarto corresponderán auxilios de seis salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 7°. Cualquier docente que solicite auxilio para formación en otra área no contemplada en el artículo cuarto, y que no existe entre los perfiles del personal vinculado con la Institución, recibirá auxilios por semestre de tres salarios mínimos legales mensuales vigentes para el caso de las maestrías y de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes para el caso de los doctorados.

ARTÍCULO 8°. Cualquier docente que solicite auxilio para formación en otra área no contemplada en el artículo cuarto y que ya existe entre los perfiles del personal vinculado con la Institución recibirá auxilios por semestre de un salario mínimo legal mensual vigente para el caso de las maestrías y dos salarios mínimos legales mensuales vigentes para el caso de los doctorados.

ARTÍCULO 9°. El Comité de Capacitación, Promoción y Desarrollo Humano procederá a realizar la convocatoria institucional para quienes aspiren a recibir auxilios institucionales para cursar estudios de maestría o doctorado, en un plazo no superior a quince días después de ser publicada la presente Resolución.

ARTÍCULO 10°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga expresamente la Resolución No. 28 de 2010 y cualquiera otra disposición o comunicado que le sea contrario.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dada en la ciudad de Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de mayo (05) del año dos mil doce (2012).


Padre JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE
Rector General


Fr. JULIO ALEXÁNDER ORTIZ MONTOYA
Secretario General